

CG24/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO ANTONIO HUMBERTO HERRERA LÓPEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el dispositivo constitucional citado establece que el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el

Consejo General, registrarán las relaciones de trabajo entre los servidores del Instituto Federal Electoral.

2. Que el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son facultades del Consejo General el vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere el citado Código Comicial.
4. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos i) y j), del Código de la materia establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Que en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 1999, este Consejo General aprobó el Acuerdo número CG06/99, mediante el cual se sancionó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

6. Que el artículo 1º, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que las disposiciones que lo integran tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y desarrollo, control y evaluación del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.
7. Que en el artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, reitera las atribuciones del Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
8. Que el artículo 17, fracción II del Estatuto antes citado, reitera las atribuciones del Secretario Ejecutivo para nombrar con base en los procedimientos establecidos en dicho Estatuto, a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales.
9. Que el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
10. Que el ordenamiento estatutario en su artículo 53, párrafo primero, establece que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos, en función de las necesidades del Servicio Profesional Electoral.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo primero del Estatuto vigente, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

12. Que tomando en cuenta las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, la Junta General Ejecutiva, en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo número JGE09/2007, a través del cual estimó pertinente proponer a este Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, la readscripción de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que se precisan a continuación:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROPUESTA
1	Lic. Antonio Humberto Herrera López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.
2	Lic. Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.

13. Que con fecha 20 de febrero del año en curso, fue presentada para conocimiento de la Comisión del Consejo General del Servicio Profesional Electoral las propuestas de readscripción aprobadas por la Junta General Ejecutiva sin que existiera pronunciamiento alguno en contrario por parte de sus integrantes.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos b) y z); 89, párrafo 1, incisos i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, fracción I; 12 fracción I; 17, fracción II; 51, 53, párrafo primero, 74, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y punto PRIMERO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción del licenciado Antonio Humberto Herrera López, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el

Estado de Colima, así como la readscripción del licenciado Josué Cervantes Martínez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En función de las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, se aprueba la readscripción de los funcionarios precisados en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en ejercicio de sus atribuciones expida los nombramientos correspondientes a los servidores públicos sujetos a readscripción.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**